LEI DE 30 DE OCTUBRE DE 1889

Historia de la literatura boliviana. — Suscripcion del Estado a esa obra.

ANICETO ARCE, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA.

Por cuanto el congreso nacional, ha sancionado la siguiente lei:

EL CONGRESO NACIONAL

Decreta:

Artículo único. —Atendiendo a la importancia nacional que contiene la obra escrita por los señores Nicolás Acosta y Julio C. Valdez, sobre la historia de la literatura boliviana, y a fin de facilitar su publicacion, el estado se suscribirá a cincuenta ejemplares que serán distribuidos en todas las bibliotecas de la república, y cuyo importe se fijará en el presupuesto departamental de La Paz.

Comuníquese al poder ejecutivo para su promulgacion.

Sala del congreso nacional.— La Paz, octubre 27 de 1889.

J. M. DEL CARPIO.—JENARO SANJINÉS.—*Emeterio Cano*—S. Secretario.— *Casto Román*—D. Secretario. — *Marco D. Parédes*—D. Secretario.

Por tanto; la promulgo para que se tenga y cumpla como lei de la república.

Palacio de gobiaerno en La Paz, a los 30 dias del mes de octubre de 1889.

ANICETO ARCE.

El ministro de justicia e instruccion pública—

Melquiades Loaiza.